

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2926

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : YAMILETH CUELLAR TALAGA
RADICACION : 76 001 40 03 001 2021 00585 00

El juzgado Tercero Civil Municipal de Cali nuevamente allega el oficio 568 del 14/06/2022; por tanto se,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR sin consideración toda vez que por auto 2537 del 11 de julio de 2022, se puso en conocimiento la decisión emitida por el citado Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da8c75751ca91a10cbb0a1836bc72d46a5e7a8e1637790074edb6a33bd36dff**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2909

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A.
DEMANDADO : HECTOR HELMAN TIGREROS OSORIO
RADICACION : 76 001 40 03 001 2018 00668 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a la *DIJIN- SECCION AUTOMOTORES y SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI*, a fin de que se sirvan indicar el trámite dado a los oficios CND/004/327/2022y CND/004/328/2022de fecha 23de febrero de 2022, mediante los cuales se le comunicó la orden de decomiso del vehículo de placas VJD-244, de propiedad del demandado HECTOR HELMAN TIGREROS OSORIO, con cédula con N°. 14.881.913.

Líbrese y remítase oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b327a4709742a634e287a4116a9fb3f5186bba9e122c76f23b5b18fd76ab69fa**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2953

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SOCIEDAD BYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :LUCY GRACIELA PRIETO DE MEJIA C.C. 31.205.818
RADICACION :76 001 40 03 001 2021 00845 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación pagare 192316.

El expediente se encuentra a Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada, no obstante al presentarse la solicitud de terminación, el despacho se releva de dar trámite a la misma, para resolver de conformidad.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SOCIEDAD BYPORT COLOMBIA S.A.** contra **LUCY GRACIELA PRIETO DE MEJIA C.C. 31.205.818** por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

<p>EMBARGO DE LOS DINEROS que posea depositados la demandada en cuentas corrientes y bancarias</p>	<p>Oficio No. 1600 de 2 de noviembre de 2021 del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a los bancos: 1.BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogotá.com.co; BANCO POPULAR. S.A.presidencia@bancopopular.com.co; BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A. notificaciones.juridico@itau.co; BANCOLOMBIA S.A. notificacionjudicial@bancolombia.com.co; CITIBANK COLOMBIA legalnotificaciones@citi.com; BANCO GNB SUDAMERIS S.A. jecortes@gnbsudameris.com.co; BBVA COLOMBIA Notifica.co@bbva.com;. BANCO DE OCCIDENTE embargosbogota@bancodeoccidente.com.co; BANCO CAJA SOCIAL S.A. contactenos@bancocajasocial.com; SCOTIABANK COLPATRIA S.A. notifcibancolpatria@colpatria.com;. BANCO FALABELLA S.A. notificacionjudicial@bancofalabella.com.co; BANCO PICHINCHA S.A. notificacionesjudiciales@pichincha.com.co;. BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co;. BANCO DAVIVIENDA S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com;. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co; BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co; FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com</p>
<p>Embargo y secuestro previo del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos que perciba la demandada LUCY GRACIELA PRIETO DE MEJIA con C.C.31.205.818, en calidad de pensionada de COLPENSIONES</p>	<p>Oficio No. 1601 de 2 de noviembre de 2021 a PAGADOR COLPENSIONES</p>

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico de contacto A LOS DESTINATARIOS, y copia a la demandada.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8197d59c239b5b93934cbb537e682978b54cdc8b0d35d9f83cf0398cc72e4488**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2908

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - FNG
DEMANDADO : HERSON FABIAN ORDOÑEZ ESPINOSA – LUZ DARY ESPINOSA
ORTEGA
RADICACION : 76 001 40 03 003 2017 00459 00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. 1401 del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán – Cauca.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00581-00
D/te. LUIS CARLOS ROJAS. Con cédula N° 87.062.205.
D/do. HERSON ORDOÑEZ. Con cédula N° 1.061.690.679.

Su proceso: Ref. Proceso Ejecutivo No. **76 001 40 03 003 2017 00459 00.**
D/te. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – FNG NIT 860.402.272-2.
D/do. HERSON FABIAN ORDOÑEZ ESPINOSA. Con cédula N° 1.061.690.679.
LUZ DARY ESPINOSA ORTEGA. Con cédula N° 27.450.906.

POR MEDIO DE MEMORIAL: CND/004/1029/2022, del 13 de junio de 2022.

Atento saludo:

En cumplimiento al auto proferido en la fecha, respetuosamente me permito informar que esta Dependencia Judicial, **TOMÓ NOTA** del embargo de los que bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que eventualmente le puedan corresponder a **HERSON ORDOÑEZ** identificado con cédula No. 1.061.690.679, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3664e0242d58d3b4d3f6b51bf8ba54eff5faf12c94f08c84b529eb9657f28d83**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2907

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAIRO ALBERTO JARAMILLO OROZCO
DEMANDADO : JULIAN SALINAS
RADICACION : 76 001 40 03 003 2019 00326 00

Vista la solicitud que antecede y como quiera LA GRAN COLOMBIA, dio respuesta a la solicitud de embargo del salario del demandado,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por LA GRAN COLOMBIA.

Referencia: RESPUESTA OFICIO # 1831/2019-00326-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Nos permitimos dar respuesta al oficina número 1831/2019-00326-00, con relación a la orden de **EMBARGO Y SECRUESTRO DE SALARIO** del señor **JULIAN SALINAS CC 16.837.486**. El colaborador Julián devenga los siguientes valores:

- Salario: \$828.116
- Descuentos de Ley: \$66.249

Teniendo en cuenta que el colaborador devenga el salario mínimo legal vigente y que este no se puede afectar **NO** es posible que nosotros como empresa le realicemos algún descuento al colaborador Julián Salinas.

En el evento en que el colaborador llegue a devengar dominicales o festivos, estos serán descontados en el mes correspondiente y se abonará a la cuenta del Banco Agrario asignada en este oficio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18a45790c0fcd470c6b81d041a85e6f397fa010b7a5a231fcd464ab4dbfa683**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2906

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.
DEMANDADO : CENTAURUS MENSAJEROS S.A.
RADICACION : 76 001 40 03 003 2020 00353 00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste las comunicaciones que informa no tener vinculación alguna con la demandada, aportadas por las siguientes entidades financieras: **BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO PICHINCHA.**

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por las siguientes entidades financieras.

➤ **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que por medio de auto emitido por la Supersociedades, el cliente CENTAURUS MENSAJEROS S.A. NIT 8605333113 y MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS CC 19474471 fueron admitidos a proceso de Reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades y por consiguiente quien debe decidir sobre la práctica de la medida cautelar, es el Juez del concurso en cumplimiento del artículo 20 de la ley 1116; que indica que a partir de la fecha de inicio del proceso de Reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor.

Quedamos atentos a sus instrucciones, reiterando que, para Scotiabank Colpatría S.A., es fundamental la colaboración con la administración de justicia y el cumplimiento de las órdenes recibidas por parte de las autoridades judiciales y administrativas.

➤ **BANCO DE OCCIDENTE**

Radicado: 20200035300

Oficio: 1477

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 22-11-2021, recibido el día 16-02-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
CENTAURUS MENSAJEROS S A	860533311	5, 10

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. Se radicó el Oficio N° 2303 el día 16 de 09 del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE BOGOTA SA."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional.

➤ **BANCO BBVA COLOMBIA**

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
860533311	CENTAUROS MENSAJEROS SA	20214286	1.001301710200042856
19474471	MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS	20214286	1.001308300200311031

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

➤ **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
OFICIO No. 1477
RAD No. 2020-00353-00

Respetado (a) señor (a) Juez:

En atención al requerimiento de la referencia nos permitimos informar que Compañía de Financiamiento TUYA S.A. es un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social está dado y regulado por la ley, esto es, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 663 de 1993 el cual establece en su artículo 2 numeral 5 que el objeto social, función principal o giro ordinario de los negocios de las compañías de financiamiento es captar recursos a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios.

Entre los diferentes productos financieros que otorga nuestra Compañía se encuentran las tarjetas de crédito, tales como Tarjeta Éxito, Tarjeta Alkosto y Tarjeta Carulla tanto privadas como franquiciadas. Asimismo, es factible mencionar que dentro del objeto social de TUYA S.A. no se encuentra contemplado el ofrecimiento y otorgamiento de cuentas de ahorros y/o corrientes.

En ese sentido, de la manera más respetuosa nos permitimos informar que la sociedad CENTAUROS MENSAJEROS S.A. con NIT No. 860.533.311 y el señor MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS con cédula de ciudadanía No. 19.474.471, no posee inversiones con Compañía de Financiamiento TUYA S.A., razón por la cual para nuestra Compañía no es posible proceder con la medida decretada por ese Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed6e2f187e7792efb673f0125baf7d8fc25e005be05898248cbcd8af57791ca**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2893

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : JOSE GERARDO MURILLO MURILLO
RADICACION : 76 001 40 03 004 2016 00652 00

Comoquiera que no se ha dado trámite al oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ordenado en auto de terminación de fecha 12 de noviembre de 2019,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría **REPRODUZCASE, ACTUALICESE y remítase** el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con copia al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA para lo pertinente, al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e61a3ad8d3f44e8f882ae712bce5abd45b2b4400544a3981fd22dd5f08c724**

Documento generado en 29/07/2022 03:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2887

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO EDMOD ZACCOUR P.H.
DEMANDADO : FABIO ALFONSO VALENCIA VALLECILLA
RADICACION : 76 001 40 03 004 2017 00208 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

Solicita la parte actora que se fijen honorarios del abogado, ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES; a lo que este despacho judicial al no contar con el contrato de prestación de servicios, sino únicamente con el auto que fija agencias en derecho de conformidad con lo señalado en el art. 366 del C.G. del P.

La Corte Suprema de justicia en Sentencia AC4063-2019, fijó directrices al que esta sometido el incidente de regulación de honorarios, entre estas "(...) *estar legitimado en la causa para promover la regulación, el apoderado principal o sustituto cuyo mandato se revocó (...)*". Al tenor de este se advierte que el mandatario no es la parte idónea para solicitar la fijación de honorarios del abogado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase por revocado el poder conferido al abogado ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES, con T.P. N°. 216.308 del C.S. de la J., quien obraba como apoderado judicial de la parte demandante EDIFICIO EDMOD ZACCOUR P.H.

SEGUNDO.- NO ACCEDER a la solicitud de tasar honorarios al abogado ELKIN FABIAN AGUIAR TORRES, por cuanto quien hace la solicitud no es a quien corresponde realizar tal solicitud.

TERCERO.- Se abstiene el despacho de dar trámite a la liquidación toda vez que se debe actuar en el proceso mediante apoderado judicial por tratarse de un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bdf7bade4b3aa1a418494e3e6256114c35f3147ad944a6f9bacca0779ec2ac**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2905

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DISEÑO MAS OBRA S.A.S.
DEMANDADO : CONSTRUCTORA ALPES S.A.
RADICACION : 76 001 40 03 004 2020 00329 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A., con nit. 890.320.987-6**, en el proceso ejecutivo de **SISTEMAS ARQUITECTONICOS DE ALUMINIO Y CRISTAL LTDA**, con radicación N°. **018-2022-00393-00**, que cursa en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$50.000.000.00**

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO ITAU

REF: Oficio N°CND0048002022 Proceso Res: 76001400300420200032900 / Demandante: DISEÑO MAS OBRA SAS ID 901042227 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: CONSTRUCTORA ALPES S.A CONSTRUCTORA ALPES S.A 890320987

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro Core bancario y en el caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b24d56d6189910b6af3c6dfea62a05b42e5bfe67034ba493db3a7170551ab60**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2952

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA LTDA
Nit. 8050020207,
MANUEL MARIA CAICEDO & CIA S EN C Nit. 830.512.666-3 y
MANUEL MARIA CAICEDO c.c. 14.975.058
RADICACION :76 001 40 03 004 2010 00109 00

Informa el juzgado de origen la conversión de títulos. El proceso se encuentra terminado por auto No. 2061 de 8 de junio de 2022 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y actualmente se encuentra archivado.

Por tanto, se devolverán dineros al demandado por excedente a su favor.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 805002020-7, los dineros que aun reposan retenidos para el proceso por excedente a su favor:

469030002798982 12/07/2022 \$41.759,75

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico del demandado: gerenciaadministrativa@transportescolumbia.co Déjese la pertinente constancia.

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea2b9d67ca3c252bd74e4a82f3b3144e482ab5c8687fd80c2d8ef3149968097**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2951

PROCESO :EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL MADRIGAL –PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO :MARYNEIRA ASPRILLA ANGULO C.C. 66.739.334
RADICACION :760014003 004 2019 0083000

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL MADRIGAL –PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MARYNEIRA ASPRILLA ANGULO C.C. 66.739.334** por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO DEL INMUEBLE 370-497060 de propiedad de la demandada	Oficio No. 2204 de 30 de septiembre de 2019 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
EMBARGO DE LOS DINEROS que posea depositados la demandada en cuentas corrientes y bancarias	Oficio No. 2206 de 30 de septiembre de 2019 del JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a: BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA

Por secretaria, remítanse los oficios de embargo al correo electrónico de contacto A LOS DESTINATARIOS, y copia a la demandada.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862b46bce68d260dcd162561af6653191acc8e8c0b6529dd8ae01c1aeb849317**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2937

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL K112 WENGUE
DEMANDADO :ROSALBA ROJAS BARRERA c.c. 66.899.438
RADICACION :76 001 40 03 005 2019 00323 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f086229a23e58245689ab2194e6a6d0a79a984ef48e8753ff4d94ce936ef0fdb**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2950

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CONTINENTALDE BIENES BIENCO S.A.S. INC hoy
SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. y AFIANZADORA
NACIONAL S.A.
DEMANDADO :EDUARDO JOSE QUIÑONES NUÑEZ c.c. 16.463.476
LOREN DAYANA DELGADO MOSQUERA c.c. 29.178.593
RADICACION :76 001 40 03 005 2021 00052 00

Se aporta liquidación del crédito de **AFIANZADORA NACIONAL**.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante subrogatario **AFIANZADORA NACIONAL**.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd536d8e9d5f9af48345cd5787494b579efae81920155d9147f142f462f982a**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2949

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COPEVENTEAS
DEMANDADO :GLORIA CERON DE AGUDELO c.c. 31.259.439
RADICACION :76 001 4003 006 2013 00613 00

Solicita el apoderado del demandante entrega de títulos. Se verifica que el proceso se encuentra terminado por auto No. 1051 de 4 de septiembre de 2017 con pago de títulos retenidos para el proceso y que de acuerdo con consulta efectuada a través del portal Web Transaccional Del Banco Agrario de Colombia, pagados el 10 y 14 de noviembre de 2017.

Relación títulos pagados por este Despacho

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002088748	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 283.514,00
469030002088749	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 283.514,00
469030002088750	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 283.514,00
469030002088751	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 283.514,00
469030002088752	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 283.514,00
469030002088753	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 193.305,00
469030002088754	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 283.514,00
469030002088755	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 283.514,00
469030002088756	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 7.387,00
469030002088757	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2017	11/10/2017	\$ 177.413,00
469030002088758	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2017	10/11/2017	\$ 283.514,00
469030002088759	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	26/08/2017	11/10/2017	\$ 146.109,00
469030002113023	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	11/10/2017	10/11/2017	\$ 102.270,00
469030002113024	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	11/10/2017	14/11/2017	\$ 43.839,00
					Total Valor	\$ 2.938.435,00

RELACION TITULOS JUZGADO DE ORIGEN:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030001586285	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/04/2014	25/09/2015	\$ 271.040,00
469030001598193	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/05/2014	25/09/2015	\$ 271.040,00
469030001610341	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2014	21/07/2015	\$ 271.040,00
469030001610860	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2014	21/07/2015	\$ 184.800,00
469030001621194	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/07/2014	25/09/2015	\$ 271.040,00

469030001634128	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	02/09/2014	25/09/2015	\$ 271.040,00
469030001642244	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/09/2014	25/09/2015	\$ 271.040,00
469030001654752	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/10/2014	25/09/2015	\$ 271.040,00
469030001667935	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/12/2014	25/09/2015	\$ 271.040,00
469030001668472	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	01/12/2014	17/09/2015	\$ 184.800,00
469030001681516	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	02/01/2015	25/09/2015	\$ 271.040,00
469030001689565	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/01/2015	25/09/2015	\$ 283.514,00
469030001701844	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/02/2015	26/08/2017	\$ 283.514,00
469030001712126	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	27/03/2015	26/08/2017	\$ 283.514,00
469030001721701	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/04/2015	26/08/2017	\$ 283.514,00
469030001734048	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/05/2015	26/08/2017	\$ 283.514,00
469030001744749	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/06/2015	26/08/2017	\$ 283.514,00
469030001745331	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/06/2015	26/08/2017	\$ 193.305,00
469030001758222	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/07/2015	26/08/2017	\$ 283.514,00
469030001770724	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	31/08/2015	26/08/2017	\$ 283.514,00
469030001778010	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/09/2015	26/08/2017	\$ 7.387,00
469030001778011	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/09/2015	26/08/2017	\$ 177.413,00
469030001781901	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/09/2015	26/08/2017	\$ 283.514,00
469030001795516	800235082	COOPEVENTAS ENTIDAD	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/11/2015	26/08/2017	\$ 146.109,00
					TOTAL	\$ 5.884.800,00

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dff68acfc93a5f7144e46e72091ea2d53a8346808ad76ca367ebd1179e4d2**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2936

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL, SECTOR III
DEMANDADO :RODRIGO HUMBERTO GONZALEZ CLAVIJO c.c. 80.269.719
RADICACION :76 001 40 03 006 2016 00355 00

Informa el área de títulos la disponibilidad de dineros en la cuenta única judicial. El proceso se encuentra terminado por auto No. 689 de 23 de agosto de 2018 notificado en estado No. 145 del 27 de agosto de 2018 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y actualmente se encuentra archivado.

Por tanto, se devolverán dineros al demandado por excedente a su favor.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al señor **RODRIGO HUMBERTO GONZALEZ CLAVIJO c.c. 80.269.719** los dineros que aun reposan retenidos para el proceso por excedente a su favor:

469030002788505 11-06-2022 \$6.500.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al teléfono 602 8963616/ 321-6450056. Déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f438cec062d96b8098bad2ad1c5e2fb4ddee7deffe27a15fe3d32bd7b2efe7fa**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2904

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE GUADALUPE
DEMANDADO : ALBA ARIAS DE ARISTIZABAL
RADICACION : 76 001 40 03 007 2018 00978 00

Aporta el secuestre SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., a través de su representante legal, el informe de su gestión,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el informe de su gestión presentado por el secuestre SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., a través de su representante legal.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble, dadas las condiciones definidas en el acta de Secuestro.

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado en la audiencia de secuestro, procedimos a hacer visita al inmueble objeto de la medida cautelar ubicado en la CALLE 12 A # 56-25 APARTAMENTO B-101 BLOQUE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE GUADALUPE en Cali, en tal visita se pudo verificar que en el inmueble se encuentra en las mismas condiciones definidas en el acta de secuestro, es decir no ha sufrido ningún tipo de cambio en su estructura física, dejamos constancia que el inmueble que no genera canon de arrendamiento alguno ya que se encuentra ocupado por el demandado y su núcleo familiar,.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5372e7ff03b52507c7f354e64d8f46996bf27caf6edf261994a31f4dd6c4e687**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2948

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOP-ASOCC
DEMANDADO :CARLOS ARTURO VIDAL PALACIOS c.c. 4.679.663
RADICACION :76001-40-03-007-2016-00528-00

El 29 de junio de 2022, se allega poder otorgado por el señor Carlos Arturo Vidal (ejecutado) en al abogado RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR para que solicite, reclame y cobre rodos los depósitos judiciales que se encuentren a favor del demandado.

Solicita el demandante el 30 de junio de 2022 que se ordene el pago de depósitos judiciales existentes a su favor.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 2060 de 8 de junio de 2022 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y actualmente se encuentra archivado.

A través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que los dineros ordenados pagar al demandante para la terminación del proceso fueron diligenciados el 17 de junio y 5 de julio de 2022, sin que a la fecha existan ordenes de pago pendientes a su favor.

Al demandado se le devolvieron títulos que fueron cobrado el 7 de julio de 2022 y se encuentra pendiente de devolución un título por excedente a su favor.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA para actuar en nombre del demandado al abogado **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR C.C. 6.135.439 y T.P. 340.383 del C.S. de la J.**, con las facultades otorgadas en el mismo.

SEGUNDO. DEVOLVER al demandado a través de su apoderado judicial **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR C.C. 6.135.439** los dineros que aun reposan retenidos para el proceso por excedente a su favor, que se relaciona:

➤ **469030002793122 28-06-2022 \$2.325.024 M/CTE**

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico del demandado: richardsimonquintero@hotmail.com Déjese la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c324138d2f5d6f8bfc3471dbb42e54befaa34e8a3f5f345a88f88369129582**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2882

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA
DEMANDADO :JHON FREDYS HERRERA CESPEDES c.c. 1.032.257.341
CRISTIAN ANTONIO ESPINOSA MARTINEZ c.c. 1.112.485.217
RADICACION :76 001 40 03 007 2020 00111 00

El **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informa sobre la conversión de títulos para este asunto.

La liquidación del crédito con corte a 26 de mayo de 2022, suma \$5.445.944,00 M/CTE, y las costas \$489.000,00 M/CTE. Se entregaron \$2.899.620,00 M/CTE el 23 de junio de 2022.

Solicita la demandante que se informe a la empresa pagadora ampliación del limite de la medida.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS C.C. 66.771.671** de Palmira, los siguientes títulos como abono a la deuda.

469030002796144	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 322.180,00
469030002796145	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 322.180,00
469030002796146	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 322.180,00
469030002796147	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 322.180,00
469030002796148	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 354.624,00
469030002796149	8903044362	COOPERATIVA PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 201.100,00

26/07/2022 02:56 p. m.

Total Valor \$ 1844.444,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico: claudia-M-jimenez@hotmail.com

SEGUNDO. PREVIO a resolver sobre ampliación de limite de la medida de embargo, actualice el demandante la liquidación del crédito, con imputación de los abonos entregados y el ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9615e995e6ae939c9047c131dcd6fe39658ca9a0ffb4df03bbfe6cff2813effd**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2881

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :HEIDY BASTIDAS cc 31.308.905
RADICACION :76 001 40 03 007 2021 00686 00

La liquidación de los créditos no fueron objetada, y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación de los créditos con corte a **29 de diciembre de 2021**, a saber:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. PAGARE 5109601 por | \$ 7.141.828.33 M/CTE |
| 2. PAGARE S/N –AUDIOPRESTAMO No. 31308905 | \$15.150.872,05 M/CTE |
| 3. PAGARE S/N | \$16.622.847,05 M/CTE |

Total, liquidado \$38.915.547.43

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861939ebfa8ae0e05effa2c821bf4ec5efd0a51c9a23cdd26b2c28cf7c4297ed**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2903

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL
VALLE LTDA - COUNIVALLE
DEMANDADO : HERIBERTO BECERRA MORENO
RADICACION : 76 001 40 03 008 2019 00521 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Para dar respuesta al oficio de la referencia, le informo que el señor **HERIBERTO BECERRA MORENO**, identificado con C.C. 16.846.772 presenta la siguiente situación con los descuentos a sus ingresos:

- Oficio 3866 de 01 de noviembre de 2018, recibido en la oficina el día 20 de noviembre de 2018 del Juzgado Ejecución de Sentencias, proceso de **Cooperativo** a favor de Cooperativa de Egresados de la Universidad del Valle Counivalle. Por el 30% del salario.
- Oficio A04722419 proceso **Alimentos** a favor de Luz Adriana Fernandez. por el 50% de lo salario y primas.

Se encuentra un proceso de Alimentos activo, razón por la cual no puede ejecutarse el oficio de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a3a2291279288f6d7b1bbf91a0c81529f0eff25291e1b70b27492c4eea3ecc**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2925

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : FRANCISNEY QUINTERO URREA
RADICACION : 76 001 40 03 008 2020 00185 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada FRANCISNEY QUINTERO URREA, con c.c. 16.205.893, en el proceso ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A., con radicación N°. 2019-00187-00, que cursa en el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago - Valle**. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$100.321.000.00**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5c070219b7dcba821fb4e4e2a550679ccea79b12fc279e19865efe9563c11e**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2935

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :SERVIGFIN S.A.
DEMANDADO :CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CANTALEJO Nit. 9001289404
RADICACION :76 001 40 03 008 2019 00004 00

Solicita la parte demandante la entrega de \$8.000.000,00 M/CTE y en consecuencia la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se verifica la existencia de dichos dineros retenidos para este asunto.

Por tanto, se accederá a lo solicitado,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, c.c. 94.533.459**, los títulos retenidos para el proceso por la suma de \$8.000.000,00 M/CTE, a saber:

469030002788788	8050288101	SERVIFIN SA SERVIFIN SA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 5.615.000,00
469030002788789	8050288101	SERVIFIN SA SERVIFIN SA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2022	NO APLICA	\$ 2.385.000,00

27/07/2022 09:34 a. m.

Total Valor \$ 8.000.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico: felipevela@velarojasabogados.com

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SERVIGFIN S.A.** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CANTALEJO Nit. 9001289404** por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN** con la entrega de \$8.000.000,00 M/CTE por acuerdo entre las partes.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que el demandado posean o llegaren a poseer a cualquier título en las entidades bancarias y financieras	Oficio No.483 de 11 de febrero de 2019 del JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, HELM BANK, AV VILLAS, BANCO DE LA MUJER WWB COLOMBIA, CITIBANK, COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, CORPBANCA, BBVA, GNB SUDAMERIS
---	---

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico de contacto de la parte demandada.

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eeebcb9a91eb4c8c19f1b64597c35482ca621f8fead30857e4667a4e6c1ccb**d

Documento generado en 29/07/2022 12:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2886

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : EDGAR HERNAN SOTO HINOJOSA
RADICACION : 76 001 40 03 009 2018 00661 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P. se decretará la medida de embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en los nuevos bancos relacionados en el escrito que antecede.

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas decretadas en auto de fecha 22 de octubre de 2018; por lo que se ordenará la reproducción del oficio ordenado en dicha providencia.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **EDGAR HERNAN SOTO HINOJOSA, con c.c. 14.874.534**, en la siguiente entidad financiera: **PROCREDIT, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL - COLMENA BSCS, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV-VILLAS, BANCOPOPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK. BANCOFALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO WWB. BANCO COOMEVA Y BANCO DE OCCIDENTE.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$94.288.500.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado JULIAN CARRILLO PARDO, coordinacionjuridica@puentesyassociados.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- EXHORTAR A OFICINA DE APOYO, SECRETARIA Y CITADURIA RAMITAN DE FORMA OPORTUNA LOS OFICIOS; NO EXISTE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2393 DEL 29/06/2022

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd85a47931d5e68dada802b548b0af6a45f445d9be313247739ea9553e5e7a7b**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2947

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : HECTOR FABIO SARRIA AYALA cesionario de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA cesionario de BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO :JESSICA MARCELA CORTES FIESCO c.c. 1.144.032.509
RADICACION :760014003 010 2016 00222 00

En diligencia del **12 de julio de 2022**, se adjudicó al demandante **HECTOR FABIO SARRIA AYALA, identificado con c.c. 16.888.698**, el **VEHICULO de placas IIT-940**, marca CHEVROLET, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, modelo 2016, serie 9GAMM6100GB024704, chasis 9GAMM6100GB024704, motor B10S1151560114, color GRIS GALAPAGO, en la suma de **\$26.000.000,00 M/CTE**

Aporta el demandante prueba del pago de **\$1.300.000,00 M/CTE** por concepto de impuesto del remate, con su respectivo comprobante de pago (art. 12 de la Ley 1743 de 2014).

La liquidación del crédito a 25 de febrero de 2020, suma **\$42.067.595,00 M/CTE** y las costas **\$1.519.70076.983,00 M/CTE**. No se acreditaron nuevos gastos.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C. G.P.

Por tanto, el Juzgado,

DISPONE

Primero. APROBAR la diligencia de remate celebrada el **12 de julio de 2022**, siendo las 2:00 p.m., donde fue adjudicado al demandante señor **HECTOR FABIO SARRIA AYALA, identificado con c.c. 16.888.698**, el siguiente bien:

VEHICULO de placas IIT-940, marca CHEVROLET, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, modelo 2016, serie 9GAMM6100GB024704, chasis 9GAMM6100GB024704, motor B10S1151560114, color GRIS GALAPAGO, en la suma de **\$26.000.000,00 M/CTE**

Segundo. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo, secuestro, decomiso e inmovilización que pesan sobre el bien adjudicado, así como de los gravámenes a favor del demandante que afecten al bien.

- **OFICIO No. 914** de 22 de abril de 2016 del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL, a la **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI** que comunicó el EMBARGO y SECUESTRO del bien.
- **OFICIO No. 1501** de 14 de junio de 2016 7 y **No. 1502** de 14 de junio de 2016 a la **POLICIA METROPOLITANA – SECCION AUTOMOTORES** y **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI** respectivamente, que comunicó el decomiso del bien.
- **SECUESTRE:** JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ, (quien se ubica en la CARRERA 76 N°. 16-41 BLOQUE 5 APTO 404 de Cali, teléfono 312 258 93 43 y 20 683 34 26) requiriéndole para que rinda cuentas comprobadas de su administración y la entrega del bien al demandante rematante.
- **Comunicar al PARQUEADERO JM**, que el vehículo de placas **placas IIT-940**, marca CHEVROLET, línea SPARK, carrocería HATCH BACK, modelo 2016, serie 9GAMM6100GB024704, chasis 9GAMM6100GB024704, motor B10S1151560114, color GRIS GALAPAGO, fue adjudicado al señor **HECTOR FABIO SARRIA AYALA, identificado con c.c. 16.888.698**, para que proceda a su entrega y lo informe.

POR SECRETARIA, líbrense oficios, comunicando la cancelación de las medidas y la adjudicación contenida en esta providencia, y remítansele al adjudicatario a su correo de contacto coorjuridico@grupoconsultordeoccidenteltda.com

Tercero. CANCELENSE los gravámenes que afecten al bien adjudicado. **Ofíciense.**

Se conmina al demandante rematante para que adelante las gestiones pertinentes para el debido registro de la adjudicación del bien rematado, y la cancelación de la prenda.

Cuarto. EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para protocolización y registró.

POR SECRETARIA bríndese al demandante información sobre el pago de arancel y el procedimiento para obtener las copias.

Quinto. RINDA CUENTAS el secuestre de la administración que le ha dado al bien, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le libraré el oficio correspondiente, infórmese la decisión adoptada y que el vehículo debe ser entregado al demandante **HECTOR FABIO SARRIA AYALA, identificado con c.c. 16.888.698**, informando la fecha de cumplimiento de este acto.

Sexto. Se ordena al demandado que haga entrega al demandante rematante de los títulos de propiedad que del mueble rematado tengan en su poder.

Séptimo. ACTUALICE el demandante la liquidación del crédito con imputación del valor de la adjudicación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c611ed54594c8259f64a0a4689b03313ac707a1332895716ef5d29eb4eba3b8

Documento generado en 29/07/2022 03:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2902

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SUPERCENTRO CALIMA P.H.
DEMANDADO : FANNY TABORDA CORAL
RADICACION : 76 001 40 03 012 2015 00834 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a COOSALUD EPS S.A., a fin de que, con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante SUPERCENTRO CALIMA P.H., contra FANNY TABORDA CORAL, con C.C. 31.979.712, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada y los datos de localización y contacto de la demandada. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21efdada16f3bef18c9f190bd6625fce239d90f872d39b769316a4be70a3a95b**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2934

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :JHONNATAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA
DEMANDADO :ELIZABETH VALENCIA GALVEZ c.c. 29.182.285
RADICACION :76 001 4003 012 2020 00060 00

Solicita el demandante entrega de títulos a su favor. La liquidación del crédito con corte a 13 de noviembre de 2020 por \$59.954.400,00 M/CTE. y las costas \$2.132.000,00 M/CTE.

Se entregaron:

- \$4.801.133,00 el 02 de diciembre de 2021
- \$2.490.400,00 el 26 de febrero de 2022.

Por ser procedente se dispone la entrega de títulos a la parte demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

En virtud de la solicitud de información del demandante se requerirá al pagador de LUCHA CONTRA EL SIDA para la continuidad de la medida.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir abogada **CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS, con c.c. 43.022.933** los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas. Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002771602	1143937307	JHONATHAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 1.540.000,00
-----------------	------------	------------------------------------	-------------------	------------	-----------	-----------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico del demandante: abogadayde2008@hotmail.com

SEGUNDO. SOLICITAR al JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial N°. 760012041700 y código de dependencia N°. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, los títulos retenidos para el proceso con RADICACION N°. 76 001 40 03 012 2020 00060 00, EJECUTIVO de JHONNATAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA contra ELIZABETH VALENCIA GALVEZ, con C.C. 29.182.285.

El juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso radicación 76001400-03-012-2020-00060-00, y comunicar a este despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada y/o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional: j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co .
OFICIESE.

TERCERO. REQUERIR AL PAGADOR DE LUCHA CONTRA EL SIDA, solicitándole que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre la 5ª parte del salario que exceda del smlmv, que devenga la demandada ELIZABETH VALENCIA GALVEZ, con C.C. 29.182.285, comunicada por oficio No. 0438 de 18 de febrero de 2020 del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, depositando las deducciones ordenadas a la cuenta única judicial N°. 760012041700 y código de dependencia N°. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el proceso con RADICACION N°. 76 001 40 03 012 2020 00060 00,

EJECUTIVO de JHONNATAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA contra ELIZABETH VALENCIA GALVEZ, con C.C. 29.182.285. **LIMITE \$82.000.000,00 M/CTE. OFICIESE.**

Por **secretaria**, REMITASE la comunicación ordenada al PAGADOR con copia al correo electrónico del demandante abogadayde2008@hotmail.com para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bb90108039d79972fdbcf1feb89301cf130b5af7ba2031e4362342d188fd3ff**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2946

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONTINENTAL DE BIENES S.A. – BIENCO S.A. INC
DEMANDADO :LUZ MARDORY GOMEZ GOMEZ c.c. 66.903.095
ESTEBAN CASTRO RIVERA c.c. 1.144.155.302
VALENTINA SILVA GOMEZ c.c. 1.193.415.391
RADICACION :76 001 40 03 012 2020 00455 00

Solicita el apoderado del demandante entrega de títulos. Se verifica que no existen retenciones efectuadas para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO del demandante la información contenida en este asunto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ccaaa2447e59d5d89ea243429c7392018a19466a71f5ebbd3ce9c7ed1ac1f32**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2885

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CLARA INES ANACONA ERAZO
DEMANDADO : LUIS DEIBY QUIÑONEZ CASTILLO
RADICACION : 76 001 40 03 013 2014 00366 00

Vista la renuncia de poder, presentada por la abogada YAZMIN HERRERA SANDOVAL,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Sobre la renuncia al poder, al tenor del art. 76 del CGP, se advierte al memorialista, que esta no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art., 76 CGP), así entonces deberá acreditar que diligenció escrito en ese sentido ante su mandatario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db557eefa8c349cad619b32a6c14d3b978ce97cff0d6a1d41150ba730248d88**

Documento generado en 29/07/2022 11:18:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2901

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : STEFANIA ESCOBAR BONILLA
RADICACION : 76 001 40 03 013 2020 00446 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo indicado en el art. 593 del C.G. del P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **STEFANIA ESCOBAR BONILLA, identificada con c.c. 1.112.474.971** como empleada de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Nit. 900406472. LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$25.500.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio para su diligenciamiento al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, gerencia@mcbrownferro.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6a12fc47ded0a4ddb8fc3c95f2e6958b22abbe4dbc3d3ab9e5b3ea75e376d**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2944

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPVIFUTURO
DEMANDADO JOSE PATROCINIO ALVARADO CORTES c.c. 16.692.837
RADICACION 76001-40-03 015 2019 00190 00

Solicita la demandante entrega de dineros a su favor.

La liquidación del crédito suma a 30 de julio de 2019, \$25.200.000,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$1.103.000,00 M/CTE.

Se han entregado:

- 1) \$3.321.379,00 M/CTE el 26 de noviembre de 2019;
 - 2) \$1.310.100,00 M/CTE el 27 de enero de 2020
 - 3) \$679.947,00 M/CTE 10 de marzo de 2020.
 - 4) \$5.414.684,00 el 17 de septiembre de 2020
 - 5) \$2.039.841,00 el 10 de febrero de 2021
 - 6) \$2.763.580,00 el 16 de junio de 2021
 - 7) \$4.145.370,00 el 02 de diciembre de 2021
 - 8) \$1.381.895,00 el 12 de febrero de 2022
 - 9) \$1.459.446,00 el 6 de abril de 2022
 - 10) \$729.723,00 el 16 de mayo de 2022
- (Σ\$23.925.912,00 M/CTE)

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. 31.388.389**, los títulos retenidos para este asunto como abono a la obligación, a saber:

469030002771981	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2022	NO APLICA	\$ 729.723,00
469030002784119	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2022	NO APLICA	\$ 729.723,00
469030002799367	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$ 729.723,00

29/07/2022 11:25 a. m.

Total Valor \$ 2.189.169,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico: algranados21@hotmail.com

SEGUNDO. REQUERIR AL DEMANDANTE para que actualice la liquidación del crédito con imputación de abonos, **CONDICION QUE SE LE IMPONE** a efecto de ordenar futuras entregas de dineros.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8589029225fa3900cba115210647497b14796bb5c3fb2bd499ca36b0a9c3f4a**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2900

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REESTRUCTURA SAS - BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : JORGE OVIDIO GIRALDO ROMAN
RADICACION : 76 001 40 03 015 2019 00537 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P. se decretará la medida de embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en los nuevos bancos relacionados en el escrito que antecede.

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas decretadas en auto de fecha 19 de septiembre de 2019; por lo que se ordenará la reproducción del oficio ordenado en dicha providencia.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **JORGE OVIDIO GIRALDO ROMAN, con c.c. 6.512.631**, en la siguiente entidad financiera: BANCO PROCREDIT; HELM BANK; CORPBANCA; BANCAMIA; CITIBANK; FINANDINA; WWB.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$47.304.000.00 M/CTE. OFICIESE**

SEGUNDO.- Por secretaría reproduzcase el oficio ordenado en auto de fecha 19 de septiembre de 2019 dirigido a las entidades bancarias.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado JULIAN CARRILLO PARDO, coordinacionjuridica@puentesyassociados.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e20520f748f179b92bc0a478fb92432434d3d2e0d283cebd923e883e975f72**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2933

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO :ERIKA XIMENA DUARTE JAIMES CC 1.098.606.764
RADICACION :76 001 40 03 016 2019 00627 00

Solicita el demandante la entrega de títulos retenidos para este asunto.

La liquidación del crédito con corte a 29 de agosto de 2019 por \$26.731.078,13 M/CTE y las costas \$1.375.220,00 M/CTE. Se entregaron \$308.742,52 M/CTE el 14 de enero de 2022.

Se observa que a la fecha no existen títulos retenidos para este asunto.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc72629ba18c3510e294b6f80b79450cbe9271acfe1c8efb4ca84bf4b4bd718**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2932

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA -FENALCO
DEMANDADO :GIOVANNI MAURICIO CAICEDO CABEZAS c.c. 6.098.089
RADICACION :76 001 40 03 016 2021 0005500

Informa el demandante abono recibido el **30 de junio de 2022 por \$850.000,00 M/CTE.**

A la fecha no se ha presentado liquidación del crédito. Se encuentran registrados dineros retenidos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR para que conste la información de abono del **30 de junio de 2022 por \$850.000,00 M/CTE**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19e0a717f686ca8b9daaf1050a0a590a8fa274d7205107876030962deaff0ac**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2943

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :HERNEY VASQUEZ NARANJO
DEMANDADO :JUANA BEATRIZ RAMIREZ c.c. 31.937.471 Y
MARIA LUCERO CARDENAS QUINTERO c.c. 31.883.543
RADICACION :76 001 40 03 016 2021 00109 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d424a881c8010184e19c339038ef67ec9dc6379013b110538ea0527e17bb3d7**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2942

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :MIGUEL ANGEL CASTRO
DEMANDADO :SANDRA PATRICIA ESCOBAR C.C. 67.013.916
RADICACION :76 001 40 03 016 2021 00425 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación de los créditos con corte a **2 de junio de 2022**, por **\$9.576.420,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad64da72407f345ddcb010cbe137433af0341d013eb1c1a51f7cd6d360efa27b**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2924

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : EUGENIO CORREA VICTORIA
RADICACION : 76 001 40 03 016 2021 00535 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**

NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

SEGUNDO.- RATIFICAR el poder conferido al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, con T.P. N°. 79.821 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario SERLEFIN S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4b4a6a80c0939fe939f4dd837ed88c385ed8813281b4bd59fae117b2b800f6**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2923

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : RODRIGO LONDOÑO HERRERA cesionario de JAIRO DE JESUS
CANO RIASCOS**
DEMANDADO : RAMIRO CERON GOMEZ
RADICACION : 76 001 40 03 017 2018 00010 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el informe de gestión presentado por el secuestre Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., a través de su representante legal.

PEDRO JOSE MEJIA MURGUETTIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 9 # 03-40 LOTE TERRENO BELLA VISTA, se procede a verificar el mismo constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, igualmente manifestamos que el predio no genera canon de arrendamiento por estar habitado por la demandada y su grupo familiar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7a3aada0e2e3d3ad7aff92879134d5d3ecdf4e7e3c11ee79406dbf4789adb0**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2884

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOTRAEMCALI
DEMANDADO : LUZ AYDA GRISALES TORRES CC 66.830.344
RADICACION : 76 001 40 03 018 2018 00313 00

Visto el escrito que antecede de requerir a la EPS EMSSANAR, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR LA SOLICITUD elevada toda vez que por auto No. 2657 notificado en estado 053 del 19 de julio de 2021, se puso en conocimiento de las partes la respuesta emitida por EMSSANAR EPS.

Aunado que en adres se refleja:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	66830344
NOMBRES	LUZ AYDA
APELLIDOS	GRISALES TORRES
FECHA DE NACIMIENTO	22/05/74
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	01/06/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bfc7b66212321cbcb8f8d6218865f8eca8f2c72bec6c9dfcb3e33c4cf51e0**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2922

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO : PEDRO JOSE PEREZ SEHUANES
RADICACION : 76 001 40 03 018 2020 00275 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCOOMEVA

Asunto : Respuesta a Oficio N° CND/004/865/2022
Demandante /Ejecutante : RF ENCORE S.A.S
Demandado /Ejecutado : PEDRO JOSE PEREZ SEHUANES
Radicación/Proceso : 76 001 40 03 018 2020 00275 00

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. CND/004/865/2022 del 5/18/2022 radicado en nuestras dependencias el día 6/9/2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente PEDRO JOSE PEREZ SEHUANES con identificación No. 9152626, los cuales relacionamos a continuación:

Producto	ahorros
No. Producto	95091
Observaciones	Debido a que no existen fondos suficientes en la(s) cuenta(s) no se ha trasladado dinero, pero hemos procedido a atender su instrucción dejando EMBARGADO(S) dicho(s) producto(s).

Dando cumplimiento a su orden, respetuosamente nos permitimos informarle que hemos tomado atenta nota de la medida cautelar sobre los depósitos financieros de nuestro cliente, sin embargo, no hemos trasladado suma dinero alguna toda vez que sus cuentas se encuentran sin fondos. En la medida que las cuentas reciban depósitos, procederemos a trasladarlos a sus órdenes en los términos de su Oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee3c4a02a0caf24a360353013aff4bfc4d0b47aa9919ea664b52b50a61ba912**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2899

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI S.A.S.
DEMANDADO : OLGA FEIJOO GOMEZ
RADICACION : 76 001 40 03 018 2021 00318 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada OLGA FEIJOO GOMEZ, con c.c. 38.959.743, en la siguiente entidad financiera: BANCO MUNDO MUJER.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$4.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la entidad financiera con copia al correo electrónico de la abogada DIANA CATALINA OTERO, juridico5@marthajmejia.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Por secretaría expídanse y remítanse a la abogada DIANA CATALINA OTERO, juridico5@marthajmejia.com los oficios ordenados en auto de fecha 13 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd3a3e559665f442a53dcf737f8860ead76f3b2d0e51ead54946a56753767b5**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2898

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA
DEMANDADO : JULIO JIMENEZ ENRIQUEZ
RADICACION : 76 001 40 03 019 2013 00352 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **JULIO JIMENEZ ENRIQUEZ, con c.c. 94.489.007**, en la siguiente entidad financiera: BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO W y FALABELLA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$35.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, vlozano@victorialozano.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8d865fbac4413529d3c0af0e7797adc8d3b3abd7ad3fbce0a22367953cf793**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2921

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BELLINET GIRALDO DIAZ
RADICACION : 76 001 40 03 019 2017 00006 00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la FUNDACION MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO.

Atendiendo la solicitud de requerimiento recibida por correo electrónico el día 1 de junio, nos permitimos informarle que la señora BELLINET GIRALDO DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No 67.014.619 pertenece a la FUNDACIÓN MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO desempeñando el cargo de docente y devengando un salario mínimo mensual legal vigente, razón por la cual no es posible aplicar esta medida.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria, cualquier información adicional con gusto será atendida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159d5e57f423d4058c28be6088fa79f1369d7357310f93c4cbee3a5329058f3c**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2931

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASTELLANA PH
DEMANDADO :WILLIAM KOREMBLUM MURILLO C.C. 10.079.364
RADICACION :76 001 40 03 019 2018 00630 00

Solicita la demandante que se aclare el auto No. 2444 del 01 de julio de 2022, para que se ordenará la comisión de secuestro sobre el inmueble del demandado identificado con la matrícula No. 370-383953, cuyo embargo se encuentra registrado bajo anotación No. 16 según Oficio No. 0707 de 11 de marzo de 2021 del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Se verifica el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble del demandado, sobre el folio de matrícula inmobiliaria 370-383953 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali, sin registro de acreedores hipotecarios vigentes, por tanto, se dispondrá el secuestro del bien.

Atendiendo las observaciones del actor y en virtud de la revisión del proceso se impone dejar sin efecto el auto No. 2444 de 1 de julio de 2022.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto No. 2444 de 1 de julio de 2022, por cuanto lo ordenado no corresponde al trámite del proceso.

SEGUNDO. DECRETAR EL SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-383953** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali, de propiedad del demandado **WILLIAM KOREMBLUM MURILLO C.C. 10.079.364**, para lo cual se **COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, y/o quien haga sus veces.

Confíerese al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios al secuestre **\$200.000,00 M/CTE**.

Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio, y remítase al demandante a su correo electrónico para su diligenciamiento, advirtiéndole que para lo pertinente al trámite de la comisión aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27274a71affe3197973cf2a1b7dad1085d0b3e227e0d0a3e0bd80f8f2bb076e3**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2897

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : OMES ENRIQUE OROZCO MALUCHE
RADICACION : 76 001 40 03 020 2012 00706 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo indicado en el art. 593 del C.G. del P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada OMES ENRIQUE OROZCO MALUCHE, identificado con c.c. 16.749.603 como empleado de **FGL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** Nit. 901.155.037 **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$53.715.784.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, info@oficinadeabogados.com.co, para el respectivo diligenciamiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b87b6099838956cf24a635b328990af6c2c43478bec3e5b13f84a582be530b**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2920

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : HAROLD MAURICIO LEMOS
RADICACION : 76 001 40 03 021 2007 00644 00

Vista la solicitud que antecede y como quiera que el presente trámite se encuentra terminado,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por Municipio de Guadalajara de Buga – Consorcio Servicios de Movilidad de Buga.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Referencia: PROCESO EJECUTIVO RAD 2007-0644-00
OFICIO No.2950 DEL 19/11/2007

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con lo relacionado en el asunto, me permito informar que, se ha llevado a cabo la INSCRIPCIÓN de la medida cautelar de EMBARGO sobre el vehículo de placas GYP90A, ordenado por la Secretaría de Movilidad de Buga dentro del proceso de Cobro Coactivo iniciado en contra del señor HAROLD MAURICIO LEMOS VASCO, identificado con numero de cedula 14.891.337

Así las cosas, y de acuerdo a la prelación de embargos, la cautela ordenada por su despacho mediante oficio 2950 del 19/11/2007, dentro del proceso ejecutivo con Radicado número 2007-0644-00, ha sido levantada y quedará en segundo orden.

Por lo anterior, sírvase informar a este consorcio el estado del proceso y la medida cautelar, toda vez que a la fecha no existe constancia del levantamiento de la misma o de la terminación del proceso ejecutivo referenciado.

SEGUNDO.- Por secretaría expídase y remítase el oficio ordenado en auto de fecha 17 de junio de 2016, mediante el cual se termina el presente trámite por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22e888f4115d987cca5621bd9bdc7bc0275e472261d4d9744c55ca7828f99e1**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2919

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : DIANA MILENA LOAIZA
RADICACION : 76 001 40 03 021 2020 00608 00

Vista la solicitud que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente sin trámite alguno la comunicación aportada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, ya que se dio trámite al mismo con auto de fecha 11 de julio de 2022.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el informe de gestión presentada por el secuestre Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., a través de su representante legal.

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble, dadas las condiciones definidas en el acta de Secuestro.

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado en la audiencia de secuestro, procedimos a hacer visita al inmueble objeto de la medida cautelar ubicado en la AVENIDA 6 # 52N-24 CONJUNTO RESIDENCIAL PATIOS DE LA FLORA PARQUEADERO 529, 516 Y DEPOSITO 29 TORREO 5 ETAPA V de Cali, en tal visita se pudo verificar que los inmuebles se encuentran en las mismas condiciones definidas en acta de secuestro, es decir no ha sufrido ningún tipo de cambio en su estructura física.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

SECRETARIA DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO DEL AUTO 2519 DEL 11 DE JULIO DE 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac17f4da395a3d0b233ed84cb30d8762e3f3338b0688fe0cf0705f4ec740cf59**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2896

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : FERNANDO JAVIER VELEZ CORREA
RADICACION : 76 001 40 03 021 2021 00188 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, identificada con la c.c. 66.709.057 y T.P. 88.266 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9470b512e37da0d0f6af809098bc179e4f848bd94e431fcbab1338169ef8444e**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2929

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COVINOC S.A. cesionario de NEW CREDITO S.A.S. antes BBVA S.A.
DEMANDADO :MARTHA CECILIA JIMENEZ COLORADO C.C. 31.851.050
RADICACION :76001-40-03-022-2011-00596-00

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor.

La crédito a septiembre de 2014 suma \$27.617.474,00 M/CTE y las costas \$1.283.280,00 M/CTE. Se han entregado \$12.140.811,00 M/CTE y \$1.941.423,00 M/Cte el 20 de marzo de 2021.

Se requerirá al pagador de la **ALCALDIA DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION** para que dé continuidad a la medida, limitando la medida a **\$20.302.860,00 M/CTE**.

A la fecha no se encuentran registrados dineros para este asunto.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA ENTREGA solicitada por lo expuesto.

SEGUNDO. REQUERIR AL PAGADOR DE ALCALDIA DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION, solicitándole que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte del sueldo en lo que exceda el s.m.m.l.v. devengado por la demandada **MARTHA CECILIA JIMENEZ COLORADO C.C. 31.851.050**, depositando las retenciones ordenadas a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso **EJECUTIVO** de **COVINOC S.A. cesionario de NEW CREDITO S.A.S. antes BBVA S.A.** contra **MARTHA CECILIA JIMENEZ COLORADO C.C. 31.851.050**, **RADICACION:76001-40-03-022-2011-00596-00**

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al **PAGADOR** de la entidad.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3216018108974b6057a160026e934be40f6023b66cd9401f4224cbd36f72ce9**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2918

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JUAN PABLO ESCARRIA CASTAÑEDA
RADICACION : 76 001 40 03 022 2018 00765 00

Vista la renuncia de poder, presentada por la abogada OLGA LUCIA MEDINA MEJIA,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Sobre la renuncia al poder, al tenor del art. 76 del CGP, se advierte al memorialista, que esta no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (art., 76 CGP), así entonces deberá acreditar que diligenció escrito en ese sentido ante su mandatario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476fa24988e8d41198e0afdf98efaf910d1f7bf8eb4d011f915343e58b75c250**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2928

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :GILBERTO ECHEVERRI MARTA
DEMANDADO :JOSE EYDER TABAREZ c.c. 6.524.453
JUAN FERNANDO SANCHEZ MORERA c.c. 6.402.357-
HAROLD SINISTERRA ARIAS c.c. 16.987.947
RADICACION :760014003 022 2019 00926 00

La liquidación del crédito con corte a 8 de marzo de 2022, suma \$4.140.213,00 M/CTE y las costas \$1.021.000,00 M/CTE. Se entregaron \$1.956.000,00 M/CTE el 23 de marzo de 2022, toda vez que lo anteriores abonos ya fueron aplicados.

Se verifica la existencia de títulos en la cuenta del juzgado de origen, por tanto, a efectos de atender la petición del demandante de entrega de dineros se solicitará su conversión.

Se requerirá a la **GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE** para la continuidad de la medida. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) los dineros retenidos para el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de GILBERTO ECHEVERRI MARTA contra JOSE EYDER TABAREZ c.c. 6.524.453, JUAN FERNANDO SANCHEZ MORERA c.c. 6.402.357, HAROLD SINISTERRA ARIAS c.c. 16.987.947, RADICACION 760014003 022 2019 00926 00. Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada. **POR SECRETARIA**, remítase la comunicación ordenada al correo institucional.

Recibidos los títulos resuélvase la entrega de los mismos al demandante hasta la concurrencia de crédito y costas.

SEGUNDO. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ AL PAGADOR DE GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE, solicitándole que dé continuidad a la medida de embargo decretada sobre la quinta parte del sueldo en lo que exceda el s.m.m.l.v. devengado por el demandado **JOSE EYDER TABAREZ c.c. 6.524.453 y HAROLD SINISTERRA ARIAS c.c. 16.987.947**, depositando las retenciones ordenadas a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), para el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de GILBERTO ECHEVERRI MARTA contra **JOSE EYDER TABAREZ c.c. 6.524.453, JUAN FERNANDO SANCHEZ MORERA c.c. 6.402.357, HAROLD SINISTERRA ARIAS c.c. 16.987.947, RADICACION 760014003 022 2019 00926 00**. Mediante correo electrónico del 09/02/2022 se le notifico oficio CND/004/085/2022

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al PAGADOR con copia al demandante a su correo electrónico de contacto jjtrujillo@trujilloabogados.net para que adelante su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.057 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651ff3733b0da312def70924ea896dd7d0cd469447fac75e6f97a06cf5bf67a9**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2917

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADO : FANNY MEDINA SERNA
RADICACION : 76 001 40 03 023 2011 00808 00

Mediante oficio Ras. Padre 2022417301000705012 de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, solicito fuera suministrado en numero de radicado del sistema ORFEO, y la parte actora allega copia del oficio radicado ante la entidad, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a ALCALDIA DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, solicitándole que informe sobre el estado del DESPACHO COMISORIO 112 de 17 de julio de 2017, librado para el secuestro del vehículo de placas CBK 946, de propiedad de **FANNY MEDINA SERNA**, radicado ante esa entidad el día 21 de noviembre de 2017, con N°. 201741730101455922.

Por secretaría, remítase la comunicación al correo electrónico despachos.comisorios@cali.gov.co remitiéndose el escrito allegado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68af8c9a22e6d3ac4066305fa9aec3c39e8a7738c180ad49269695c38da4a9a1**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2916

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
DEMANDADO : OSCAR MANUEL GUARIN FIGUEROA
RADICACION : 76 001 40 03 023 2012 00762 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada OSCAR MANUEL GUARIN FIGUEROA, con c.c. 79.454.760, en la siguiente entidad financiera: **BANCO ITAU**.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$8.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a la citada entidad financiera y al correo electrónico del abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, dsandoval@davidsandovals.com y lguerrero@davidsandovals.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Por secretaría remítanse al abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, dsandoval@davidsandovals.com y lguerrero@davidsandovals.com, el link del expediente para su revisión, constatándose que se remite la totalidad del expediente, toda vez que obran múltiples respuestas de las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae7d4ec9f8053dff3a6145c6ba64b0b002ba34f4cb887d4f51f7b4f88ef14a7**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2941

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
DEMANDADO :SANDRA PATRICIA PATIÑO C.C. 65.754.438
LORENA ANDREA FERNANDEZ C.C. 31.710.238
RADICACION :76 001 40 03 023 2012 00790 00

Solicita el demandante la entrega de títulos retenidos para el proceso. Se observa que a la fecha no existen registros de dineros para el proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. REQUERIR al PAGADOR DE LISTOS SAS a fin de que informe el trámite dado al oficio No. CND/004/1401/2021 del 13 de agosto de 2021 radicado ante esta entidad el 05 de octubre de 2021. Adjúntese copia del citado oficio y remítase al correo electrónico del pagador de la parte actora para el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33567c991b32b9e7e5f7a7ac1cda4bf4922ab3a6165a46748dc21d86c5379a0e

Documento generado en 29/07/2022 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2895

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ABEDULES BRISAS ALAMOS II
DEMANDADO : HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ
RADICACION : 76 001 40 03 023 2018 00618 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. 871 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

Me permito comunicarles que al interior de este proceso este Juzgado en auto de la fecha ordenó: *"OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en respuesta a su oficio CND/004/288/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, informando que la solicitud de remanentes SURTE TODOS LOS EFECTO, respecto del demandado HECTOR FABIO CASTILLO HERNANDEZ, toda vez que es la primera solicitud de llega en ese sentido. FDO. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ. DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA"*.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92276a6e0280e5a9a4c84f8ac9339cf065d5d3f76997c3930233ec6cbc7d4f01**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2894

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
RADICACION : 76 001 40 03 023 2020 00081 00

El Juzgado 23 Civil Municipal con fecha 12 de julio de 2022, nuevamente reenvía escrito del 23/02/2022 de la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Cali, la cual ya ha sido puesta en conocimiento de las partes en auto No. 1160 del 30 de marzo de 2022, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGUESE a los autos comunicación ya puesta en conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d24dc8cb67b912f99c491af1cc703395f8e5473fa278ff21d4c3cf8a6ba69d**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2880

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :ALVARO OSORIO CORTES
DEMANDADO :VERONICA SALAZAR HURTADO c.c. 31.575.839
JOSE FERNANDO MERCADO PIEDRAHITA c.c. 94.525.799
RADICACION :76 001 40 03 023 2020 00184 00

Solicita el demandante que se aclare en el Auto No. 2377 de 29 de junio de 2022 que el inmueble objeto de la diligencia de remate señalada para el 01 de septiembre de 2022, a la hora de las 2:00 p.m., se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, a saber: INMUEBLE con folio de matrícula 370-829463 ubicado en la CARRERA 12D N°. 57-28 EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAICA APARTAMENTO 201 SEGUNDO PISO.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AL MOMENTO de elaborar el aviso de remate ordenado en auto No. 2377 de 29 de junio de 2022 téngase en cuenta que el inmueble objeto de la diligencia de remate señalada para el 01 de septiembre de 2022, a la hora de las 2:00 p.m., se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, a saber: **INMUEBLE con folio de matrícula 370-829463 ubicado en la CARRERA 12D N°. 57-28 EDIFICIO MULTIFAMILIAR SAICA APARTAMENTO 201 SEGUNDO PISO en la ciudad de Cali**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4aea062c7bba6cda9f58a7585ea342b776a733b79544b697cc369eb80cbfe59**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2879

**PROCESO :EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA**

DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO :ANDRES BALCAZAR FREYRE c.c. 94.457.196.

RADICACION :76 001 40 03 023 2021 00801 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, el interés de mora y plazo es superior al autorizado en el mandamiento de pago.

Tasa de plazo:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-19	19.32	19.32	1.48	\$ 1,029,208.81	\$ 1,063,515.77	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	1,063,516	\$ 0.00	0	1,029,209	\$ 1,029,208.81
oct-19	19.10	19.10	1.47	\$ 1,022,254.70	\$ 2,085,770.47	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	2,085,770	\$ 0.00	0	1,022,255	\$ 1,022,254.70
nov-19	19.03	19.03	1.46	\$ 1,015,300.59	\$ 3,101,071.06	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	3,101,071	\$ 0.00	0	1,015,301	\$ 1,015,300.59
dic-19	18.91	18.91	1.45	\$ 1,008,346.47	\$ 4,109,417.53	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	4,109,418	\$ 0.00	0	1,008,346	\$ 1,008,346.47
ene-20	18.77	18.77	1.44	\$ 1,001,392.36	\$ 5,110,809.89	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	5,110,810	\$ 0.00	0	1,001,392	\$ 1,001,392.36
feb-20	19.06	19.06	1.46	\$ 1,015,300.59	\$ 6,126,110.47	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	6,126,110	\$ 0.00	0	1,015,301	\$ 1,015,300.59
mar-20	18.95	18.95	1.46	\$ 1,015,300.59	\$ 7,141,411.06	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	7,141,411	\$ 0.00	0	1,015,301	\$ 1,015,300.59
abr-20	18.69	18.69	1.44	\$ 1,001,392.36	\$ 8,142,803.42	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	8,142,803	\$ 0.00	0	1,001,392	\$ 1,001,392.36
may-20	18.19	18.19	1.40	\$ 973,575.90	\$ 9,116,379.32	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	9,116,379	\$ 0.00	0	973,576	\$ 973,575.90
jun-20	18.12	18.12	1.40	\$ 973,575.90	\$ 10,089,955.23	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	10,089,955	\$ 0.00	0	973,576	\$ 973,575.90
jul-20	18.12	18.12	1.40	\$ 973,575.90	\$ 11,063,531.13	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	11,063,531	\$ 0.00	0	973,576	\$ 973,575.90
ago-20	18.29	18.29	1.41	\$ 980,530.02	\$ 12,044,061.15	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	12,044,061	\$ 0.00	0	980,530	\$ 947,845.69
sep-20	18.35	18.35	1.41	\$ 0.00	\$ 12,044,061.15	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	12,044,061	\$ 0.00	12,044,061	0	\$ 0.00

Tasa de interés de mora:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 1,425,593.29	\$ 1,425,593.29	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	1,425,593	\$ 0.00	0	1,425,593	\$ 1,425,593.29
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 1,404,730.95	\$ 2,830,324.24	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	2,830,324	\$ 0.00	0	1,404,731	\$ 1,404,730.95
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 1,390,822.72	\$ 4,221,146.96	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	4,221,147	\$ 0.00	0	1,390,823	\$ 1,390,822.72
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 1,363,006.27	\$ 5,584,153.22	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	5,584,153	\$ 0.00	0	1,363,006	\$ 1,363,006.27
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 1,349,098.04	\$ 6,933,251.26	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	6,933,251	\$ 0.00	0	1,349,098	\$ 1,349,098.04
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 1,369,960.38	\$ 8,303,211.64	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	8,303,212	\$ 0.00	0	1,369,960	\$ 1,369,960.38
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 1,356,052.15	\$ 9,659,263.79	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	9,659,264	\$ 0.00	0	1,356,052	\$ 1,356,052.15
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 1,349,098.04	\$ 11,008,361.83	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	11,008,362	\$ 0.00	0	1,349,098	\$ 1,349,098.04
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 1,342,143.92	\$ 12,350,505.75	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	12,350,506	\$ 0.00	0	1,342,144	\$ 1,342,143.92
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 1,342,143.92	\$ 13,692,649.68	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	13,692,650	\$ 0.00	0	1,342,144	\$ 1,342,143.92
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 1,342,143.92	\$ 15,034,793.60	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	15,034,794	\$ 0.00	0	1,342,144	\$ 1,342,143.92
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 1,349,098.04	\$ 16,383,891.64	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	16,383,892	\$ 0.00	0	1,349,098	\$ 1,349,098.04
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 1,342,143.92	\$ 17,726,035.57	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	17,726,036	\$ 0.00	0	1,342,144	\$ 1,342,143.92
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 1,335,189.81	\$ 19,061,225.38	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	19,061,225	\$ 0.00	0	1,335,190	\$ 1,335,189.81
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 1,349,098.04	\$ 20,410,323.42	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	20,410,323	\$ 0.00	0	1,349,098	\$ 1,349,098.04
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 1,363,006.27	\$ 21,773,329.68	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	21,773,330	\$ 0.00	0	1,363,006	\$ 1,363,006.27
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 1,376,914.49	\$ 23,150,244.17	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	23,150,244	\$ 0.00	0	1,376,914	\$ 1,376,914.49
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 1,418,639.17	\$ 24,568,883.35	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	24,568,883	\$ 0.00	0	1,418,639	\$ 1,418,639.17
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 1,432,547.40	\$ 26,001,430.75	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	26,001,431	\$ 0.00	0	1,432,547	\$ 1,432,547.40
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 1,432,547.40	\$ 27,433,978.15	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	27,433,978	\$ 0.00	0	1,432,547	\$ 1,432,547.40
may-22	18.47	27.71	2.06	\$ 1,432,547.40	\$ 28,866,525.55	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	28,866,526	\$ 0.00	0	1,432,547	\$ 334,261.06
jun-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 28,866,525.55	\$ 0.00	\$ 69,541,136.00	28,866,526	\$ 0.00	28,866,526	0	\$ 0.00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 69,541,136.00
Interés de plazo	\$ 12,044,061.15
Concepto autorizado mand. pago	\$ 435,473.00
INTERESES de mora	\$ 28,866,525.55
TOTAL	\$110,887,195.70

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación de los créditos con corte a **7 de mayo de 2022**, por la suma de **\$110.887.195,70 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aea759562f78b2379f7b4b3f36637d1222216a7baf24f6f1894345d4d2aa814**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2878

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :LILIANA MUÑOZ VARGAS c.c. 31.973.102
RADICACION :76 001 40 03 023 2022 00117 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación de los créditos con corte a **16 de junio de 2021**, por **\$43.765.655,70 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bbc693b9d95919cc3c07b16fd6cfb48e17649e05df155d875f886e0f5ea7cf**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2915

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
DEMANDADO : WILMAR ALBEIRO CARDENAS GALLEGO
RADICACION : 76 001 40 03 024 2018 00736 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por secretaría REPRODUZCASE, ACTUALICESE y remítase el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 09 de octubre de 2020, al abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, dsandoval@davidsandovals.com y lguerrero@davidsandovals.com, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Téngase como autorizada del abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, a la señorita ANA MARIA TOFIÑO AMAYA, con c.c. 1.113.683.584, de conformidad con el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0a920930d5205b9123c4d2e13937c1fc844bac67de26da8ff6a693701f68ba**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2892

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MAURICIO GIRALDO ECHEVERRY
DEMANDADO : NESTOR ESPINOSA ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 40 03 024 2019 00778 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia a la sustitución del poder presentada por la abogada LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, identificada con la c.c. 1.118.295.918 y T.P. 355.501 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante MAURICIO GIRALDO ECHEVERRY, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9500939bdd2ad6b9787589ecd7d6fa94c9eafc35735d4ab479b45752de73ca**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2877

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A. Y CISA S.A. cesionario de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO :FREDDY PANESSO VALENCIA c.c. 16.713.523
RADICACION :76 001 40 03 026 2007 00980 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor. Se observa que no existe liquidación del crédito en firme.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud del apoderado de **CISA S.A.** por lo expuesto.

SE REQUIERE a los demandantes para que aporten la liquidación de sus respectivos créditos

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c7b2db595deec7cc01a04a041d10c7aeb82760a6a0ba909aef218eb578f211**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2927

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CISA S.A. cesionario de BANCOLOMBIA S.A. y FNG S.A.
DEMANDADO :IMPORTADORA SURTIJAPON LTDA Nit- 900.172.147.6 , EFRAIN OSORIO BELANTA C.C. 16.693.946, HECTOR JULIO GARCIA HURTADO c.c. 12.275.618, DORA MARLENY GARCIA HURTADO C.C. 66.863.673
RADICACION :76 001 40 03 026 2010 00231 00

Solicita la parte demandada aplicación de desistimiento tácito al tenor del art. 317 num.2 del CGP por inactividad de más de 2 años.

Revisadas las presentes diligencias se advierte que la última actuación que dio impulso al proceso fue el auto calendado el 17 de septiembre de 2019, por medio del cual se aprueba liquidación de crédito, auto que fue notificado en estado del 19 de septiembre de 2019, sin que a la fecha se evidencie impulso procesal por parte del actor.

El artículo 317, numeral 2, del Código General del Proceso señala: “*Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.- El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...)*”

Así las cosas, encontrándose el proceso en Ejecución Forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, contados desde la última actuación, cumpliéndose a cabalidad los presupuestos de la norma en cita, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito y archivo del mismo, como en efecto se resolverá, sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali

RESUELVE:

1º- Declarar terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por CISA S.A. cesionario de BANCOLOMBIA S.A. y FNG S.A. contra **IMPORTADORA SURTIJAPON LTDA Nit-900.172.147.6, EFRAIN OSORIO BELANTA C.C. 16.693.946, HECTOR JULIO GARCIA HURTADO c.c. 12.275.618, DORA MARLENY GARCIA HURTADO C.C. 66.863.673**, por desistimiento tácito, de acuerdo con lo expuesto en las motivaciones. (Art. 317 Núm. 2 literal b del CGP).

2º- Ordenar cancelar las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios a que haya lugar y hágase entrega a la parte demandada previa verificación de la no existencia de remanentes.

EMBARGO DE LOS DINEROS que los demandados posean en ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Oficio No. 1155 de 6 de mayo de 2010 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, COLPATRIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS,

Embargo del salario devengado por EFRAIN OSORIO BELANTA C.C. 16.693.946, HECTOR JULIO GARCIA HURTADO c.c. 12.275.618, DORA MARLENY GARCIA HURTADO C.C. 66.863.673	FALABELLA Oficio No. 1152 de de 6 de mayo de 2010 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL al pagador de IMPORTADORA SURTIJAPON
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO de comercio IMPORTADORA SURTIJAPON matricula mercantil 721472-2	Oficio No. 1150 de 6 de mayo de 2010 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL a CAMARA DE COMERCIO
EMBARGO DE las cuotas de interés social que posean los demandados en la sociedad IMPORTADORA SURTIJAPON	Oficio No. 11512 de 6 de mayo de 2010 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL al GERENTE DE Sociedad IMPORTADORA SURTIJAPON

El D.C. de 6 de mayo de 2010 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL para el Embargo de bienes muebles de propiedad de los demandados que se encuentren en la Carrera 16 No. 22ª – 10 de Cali no acredita diligenciamiento

3º- Ordénese el desglose de los documentos presentados como base de ejecución y **hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados previo pago del arancel judicial y expensas correspondientes.**

4º- NO EXISTEN DINEROS A FAVOR DE ESTE PROCESO.

5. Ejecutoriada esta decisión y cumplido lo anterior, pase el expediente al archivo definitivo de procesos, previa cancelación de la radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66b873d46a4a631e4b17b0c4c2cd0379cb6c22d182c79c75b5058360d5634f6**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2914

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HOLCIN COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ADOLFO LEON VARGAS GUZMAN – PROMOTORA AIKI S.A.S.
RADICACION : 76 001 40 03 026 2018 00832 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al *Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. CYN/005/1159/2022, **NO** surte efectos, por cuanto existe solicitud esa naturaleza, por parte del Juzgado 08 Civil del Circuito de Cali.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de FERRETERIA METRO CALI S.A.S., contra PROMOTORA AIKI S.A.S., con nit. 911.178.588-8, radicación N°. 003-2020-00304-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a08e6cd33f12797fcd1a7b2a0225235b97a0cd4e040190a056ed11283457ca**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2876

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :DIANA CAROLINA CUBILLOS ESTRADA c.c. 31.306.472
RADICACION :76 001 40 03 026 2020 00034 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, la tasa de interés aplicada es superior la autorizada en el mandamiento de pago.

Tasa de interés:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-19	19.32	28.98	2.14	\$ 981,767.84	\$ 1,636,279.74	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	1,636,280	\$ 0.00	0	981,768	\$ 981,767.84
oct-19	19.10	28.65	2.12	\$ 972,592.44	\$ 2,608,872.19	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	2,608,872	\$ 0.00	0	972,592	\$ 972,592.44
nov-19	19.03	28.55	2.11	\$ 968,004.74	\$ 3,576,876.93	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	3,576,877	\$ 0.00	0	968,005	\$ 968,004.74
dic-19	18.91	28.37	2.10	\$ 963,417.04	\$ 4,540,293.97	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	4,540,294	\$ 0.00	0	963,417	\$ 963,417.04
ene-20	18.77	28.16	2.09	\$ 958,829.34	\$ 5,499,123.31	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	5,499,123	\$ 0.00	0	958,829	\$ 958,829.34
feb-20	19.06	28.59	2.12	\$ 972,592.44	\$ 6,471,715.75	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	6,471,716	\$ 0.00	0	972,592	\$ 972,592.44
mar-20	18.95	28.43	2.11	\$ 968,004.74	\$ 7,439,720.50	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	7,439,720	\$ 0.00	0	968,005	\$ 968,004.74
abr-20	18.69	28.04	2.08	\$ 954,241.64	\$ 8,393,962.14	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	8,393,962	\$ 0.00	0	954,242	\$ 954,241.64
may-20	18.19	27.29	2.03	\$ 931,303.14	\$ 9,325,265.28	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	9,325,265	\$ 0.00	0	931,303	\$ 931,303.14
jun-20	18.12	27.18	2.02	\$ 926,715.44	\$ 10,251,980.72	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	10,251,981	\$ 0.00	0	926,715	\$ 926,715.44
jul-20	18.12	27.18	2.02	\$ 926,715.44	\$ 11,178,696.16	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	11,178,696	\$ 0.00	0	926,715	\$ 926,715.44
ago-20	18.29	27.44	2.04	\$ 935,890.84	\$ 12,114,587.00	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	12,114,587	\$ 0.00	0	935,891	\$ 935,890.84
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 940,478.54	\$ 13,055,065.54	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	13,055,066	\$ 0.00	0	940,479	\$ 940,478.54
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 926,715.44	\$ 13,981,780.98	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	13,981,781	\$ 0.00	0	926,715	\$ 926,715.44
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 917,540.04	\$ 14,899,321.02	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	14,899,321	\$ 0.00	0	917,540	\$ 917,540.04
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 899,189.24	\$ 15,798,510.26	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	15,798,510	\$ 0.00	0	899,189	\$ 899,189.24
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 890,013.84	\$ 16,688,524.10	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	16,688,524	\$ 0.00	0	890,014	\$ 890,013.84
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 903,776.94	\$ 17,592,301.04	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	17,592,301	\$ 0.00	0	903,777	\$ 903,776.94
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 894,601.54	\$ 18,486,902.58	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	18,486,903	\$ 0.00	0	894,602	\$ 894,601.54
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 890,013.84	\$ 19,376,916.42	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	19,376,916	\$ 0.00	0	890,014	\$ 890,013.84
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 885,426.14	\$ 20,262,342.55	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	20,262,343	\$ 0.00	0	885,426	\$ 885,426.14
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 885,426.14	\$ 21,147,768.69	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	21,147,769	\$ 0.00	0	885,426	\$ 885,426.14
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 885,426.14	\$ 22,033,194.83	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	22,033,195	\$ 0.00	0	885,426	\$ 885,426.14
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 890,013.84	\$ 22,923,208.67	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	22,923,209	\$ 0.00	0	890,014	\$ 890,013.84
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 885,426.14	\$ 23,808,634.81	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	23,808,635	\$ 0.00	0	885,426	\$ 885,426.14
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 880,838.44	\$ 24,689,473.25	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	24,689,473	\$ 0.00	0	880,838	\$ 880,838.44
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 890,013.84	\$ 25,579,487.09	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	25,579,487	\$ 0.00	0	890,014	\$ 890,013.84
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 899,189.24	\$ 26,478,676.33	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	26,478,676	\$ 0.00	0	899,189	\$ 899,189.24
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 908,364.64	\$ 27,387,040.97	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	27,387,041	\$ 0.00	0	908,365	\$ 908,364.64
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 935,890.84	\$ 28,322,931.81	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	28,322,932	\$ 0.00	0	935,891	\$ 935,890.84
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 945,066.24	\$ 29,267,998.05	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	29,267,998	\$ 0.00	0	945,066	\$ 945,066.24
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 945,066.24	\$ 30,213,064.29	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	30,213,064	\$ 0.00	0	945,066	\$ 945,066.24
may-22	18.47	27.71	2.06	\$ 945,066.24	\$ 31,158,130.53	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	31,158,131	\$ 0.00	0	945,066	\$ 535,537.54
jun-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 31,158,130.53	\$ 0.00	\$ 45,877,002.00	31,158,131	\$ 0.00	31,158,131	0	\$ 0.00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 45,877,002
INTERESES MORA	\$ 31,158,131
DEUDA TOTAL	\$ 77,035,133

La parte demandante solicita que se le remitan los oficios de embargo ordenados en el proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de los créditos con corte a 17 de mayo de 2022, por \$77.035.133,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, reproducíase los oficios de embargo de las medidas decretadas en auto No. 302 de 31 de enero de 2020, y remítanse a los destinatarios.

Inclúyase que las retenciones decretadas deberán efectuarse a la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N°760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali) del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eea58c2c89b37abc35efb3d0af0c773156a46e2547f112cab63b7aa242ac070b

Documento generado en 29/07/2022 12:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2913

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARMEN ROCIO LEON SARRIA cesionaria de AURA CECILIA
PINEDA SALAZAR, cesionaria de INMOBILIARIA REMATES S.A.,
cesionaria de RF ENCORE S.A.S., a su vez cesionaria de BANCO
COLPATRIA
DEMANDADO : MARLENE AGUIRRE LOZANO - MAURO RAMIREZ
VALDERRAMA
RADICACION : 76 001 40 03 027 2009 00200 00

Visto el escrito que antecede y una vez revisado el certificado de avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-595665, ubicado en la CALLE 70 N°. 2AN-151 BLOQUE B APARTAMENTO 503 de la ciudad de Cali, por valor de \$56.812.000.00, el cual incrementado en un 50% tal como se indica en el art. 444 del C.G. del P., arroja un valor de \$85.218.000.00, el cual, para garantizar la venta en pública subasta con una valor real, se hace necesario solicitar el avalúo comercial del bien.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan aportar el **avalúo comercial** del bien inmueble con folio de matrícula 370-595665.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan actualizar la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3401f9acd4e4d31582c08b48afbef0be22ba8f0ab531c308c5496661c02b17b0**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2940

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :CENTRO COMERCIAL EL LAGO
DEMANDADO :CABLES ELECTRICOS DEL PACIFICO S.A. Nit. 8170029505
RADICACION :760014003027 2012 00484 00

Informa el juzgado de origen la conversión de títulos. El proceso se encuentra terminado por auto No. 1268 de 18 de abril de 2022 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y actualmente se encuentra archivado.

Por tanto, se devolverán dineros al demandado por excedente a su favor.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a CABLES ELECTRICOS DEL PACIFICO S.A. Nit. 8170029505, los dineros que aun reposan retenidos para el proceso por excedente a su favor:

469030002799916	9001727325	CENTRO COMERCIAL EL LAGO	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 65.326,54
469030002799917	9001727325	CENTRO COMERCIAL EL LAGO	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 63.840,54
469030002799918	9001727325	EL LAGO CENTRO COMERCIAL	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 63.840,54
469030002799919	9001727325	EL LAGO CENTRO COMERCIAL	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 63.840,54
469030002799920	9001727325	CENTRO COMERCIAL EL LAGO	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 63.840,54
469030002799921	9001727325	CENTRO COMERCIAL EL LAGO	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 63.840,54
469030002799922	9001727325	EL LAGO CENTRO COMERCIAL	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 63.840,54
469030002799923	9001727325	CENTRO COMERCIAL EL LAGO	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 63.840,54
469030002799924	9001727325	CENTRO COMERCIAL EL LAGO	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 81.260,91
469030002799925	9001727325	EL LAGO CENTRO COMERCIAL	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 81.260,91
469030002799926	9001727325	CENTRO COMERCIAL EL LAGO	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 81.260,91
469030002799927	9001727325	EL LAGO CENTRO COMERCIAL	IM PRESO ENTREGADO	14/07/2022	NO APLICA	\$ 81.260,91

28/07/2022 04:45 p. m.

Total Valor \$ 837.253,96

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico del demandado: eduardocontreraschacon@hotmail.com. Déjese la pertinente constancia.

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria**

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9fb80f409b1bcf9d395aa32b837237edd7fa4d7861b9f0727c5eb99dde6654**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2891

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
SOLIDARIOS**
**DEMANDADO : GUSTAVO ADRIAN ANAYA BELTRAN - EDURDO DANIEL
CHARRY SANCHEZ**
RADICACION : 76 001 40 03 027 2016 00499 00

Vista la solicitud que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría REPRODUZCASE Y ACTUALICESE los oficios ordenados en auto de fecha 09 de octubre de 2020, que obra en el folio 23 del cuaderno 2; remítanse a la abogada MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO, al correo electrónico marthaortiz255@hotmail.com; para su respectivo diligenciamiento, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce814ff614419f3c13be38172b4d4203d31948765dbe7b5c225c52dc89f0032**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se encuentran registrados embargos de remanentes, comunicado por el JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, radicación 008-2021-00353-00
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2875

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
DEMANDADO :CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CRES DE CALI Nit. 8903280238
RADICACION :76 001 40 03 027 2018 00505 00

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA** contra **CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CRES** por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes del demandado.

EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que los ejecutados WILLIAMS ALBERTO GONZALEZ GALLEGO Y CAROLINA LOZANO ÚRIBE, posean o llegaren a poseer a cualquier título en las entidades bancarias y financieras	Oficio No. 2157 de 12 de julio de 2018 del JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a: BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y BANCO ITAU S.A.
--	---

Atendido la medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, según oficio N°. 876 de fecha 25 de mayo de 2022, los bienes desembargados se dejan por cuenta del EJECUTIVO de COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., contra CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CRES, con NIT. 890.328.023-8, radicación N°. 08 2021 00353 00.

Oficiese al Juzgado 08 Civil Municipal de Cali comunicando esta decisión y remitiendo copias de los oficios de desembargo.

Por secretaria, remítanse los oficios de desembargo al correo electrónico de contacto A LOS DESTINATARIOS.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte **demandada** con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial, según solicitud del demandante.

Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e0d3abbf76c2cc2085825bc94e06ac39e6c37cfec3d2e694b10bc64c6bc05e**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2890

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO : JOSE DONAL MURCIA REYES
RADICACION : 76 001 40 03 027 2018 00911 00

Vista la solicitud que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste los abonos realizados por el demandado el 22 de junio y 19 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior**

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87df53209db31bc6037b2b72ebb3515ca06c840d5af3fc0c7afbb1242de9a39**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2912

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA FOMENTO E INVERSION SOCIAL POR POPULAR COOFIGOPULAR
DEMANDADO : MARIA FERNANDA CHAVEZ TORRES - ALLAN STIH ARDILA YAFI
RADICACION : 76 001 40 03 027 2021 00338 00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la BANCO DE BOGOTA

Oficio No: 00410662022 Radicado No: 76001400302720210033800
Proceso judicial instaurado por COOPERATIVA FOMENTO E INVERSION SOCIAL POR POPULAR COOFIGOPULAR
en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1107047790	ARDILA YAFIALLAN STIH	76001400302720210033800	AH 0445324098 \$0 AH 0477109599 \$0 CC 0477108898 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

SEGUNDO.- OFICIAR al BANCO DE BOGOTA a fin de reiterarle que la medida aquí decretada versa sobre el embargo y retención del 50% de cada asignación mensual que reciba el demandado Allan Stih Ardila Yafi, como empleado del Banco de Bogotá, Oficiese. Límitese la medida a 82.000.000”.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del BANCO DE BOGOTA.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f7095583221d7c82ed8ae7d15e822b3ddfdbf856da816bc0116422946e4a3b**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2911

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : YINA LIBESTH RODRIGUEZ CASTAÑEDA
RADICACION : 76 001 40 03 028 2017 00211 00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita que se libre nuevamente el despacho comisorio, pero que se comisione a los Juzgados Civiles Municipales con Funciones de Comisiones Civiles – Reparto, de conformidad con el ACUERDO N°. PCSJA20-11650 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA INSERTA EN DESPACHO COMISORIO 04-121 del 19 de enero de 2018 se COMISIONA a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CON FUNCIONES DE COMISIONES CIVILES (reparto). Confiérase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.**

Se fija como honorarios al secuestre \$200.000,00 M/CTE.

Líbrense el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

INSERTESE ESTÁ PROVIDENCIA EN EL MENCIONADO COMISORIO.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio para su diligenciamiento al correo electrónico del abogado BLANCA IZAGUIRRE MURILLO blank.izaguirre.murillo@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a515fb13382445d92d0127e942c73e78ecff646f243d55a0d00d82c71b77752f**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2883

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO : JUAN CAMILO MOSQUERA MAYA
RADICACION : 76 001 40 03 030 2016 00528 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que, con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA, contra JUAN CAMILO MOSQUERA MAYA, con C.C. 1.112.784.550, **Rad. 76001400303020160052800** se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb52a6d04c307df1740d6af2335562f188fa35e486836163fa56f87ce79fea6b**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2910

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : EDWIN BONIS GARCIA
RADICACION : 76 001 40 03 030 2016 00669 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría líbrese por tercera vez el despacho comisorio ordenado en auto de fecha mayo 24 de 2018, a fin de perfeccionar la diligencia de secuestro del vehículo de placas CQH-379; igualmente remítase y EXHORTASE al abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR para su diligenciamiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74961c2aa3a6707b31b0922a24159b4b44f7bdf41d616110820476c74f85d6f5**

Documento generado en 29/07/2022 01:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2939

PROCESO :EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y F.N.G. S.A.
DEMANDADO :JHON JAIRO FERNANDEZ ALVAREZ c.c. 16.681.073
RADICACION :76001-40-03-032-2015-00166-00

Solicita el demandado devolución de dineros a su favor. Se verifica que en el Juzgado de origen existen dineros retenidos para este asunto, por tanto, se solicitará su conversión.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. A efectos de atender la solicitud del demandado se **OFICIARA** al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que convierta a la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)** los dineros retenidos para el proceso EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y F.N.G. S.A. contra JHON JAIRO FERNANDEZ ALVAREZ c.c. 16.681.073, RADICACION 76001-40-03-032-2015-00166-00. Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación ordenada al correo institucional.

Recibidos los títulos resuélvase la entrega de los mismos al demandado JHON JAIRO FERNANDEZ ALVAREZ c.c. 16.681.073 por excedente a su favor.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca93ba36b6038623e505e774013f1c16b9f0bda29a4d0147ca7e9fd19f3b548**

Documento generado en 29/07/2022 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2938

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR
DEMANDADO :OCTAVIO CORTES MOSQUERA C.C. 14.623.892
NATALIA CORTES MOSQUERA C.C. 31.582.176
RADICACION :76 001 40 03 033 2015 00620 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11d66bef9bda39da684624f0fb41b484c6c631a2861bacab6c00db23be80a3b

Documento generado en 29/07/2022 03:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2889

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA S.A.
DEMANDADO : YISELA TORRES GUERRERO
RADICACION : 76 001 40 03 033 2018 00139 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.,
el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **YISELA TORRES GUERRERO, con c.c. 66.942.721**, en las siguientes entidades financieras:

Banco Agrario de Colombia	Banco de Bogotá	Banco Mundo Mujer	Bancolombia
Banco AV Villas	Banco de la República	Banco Pichincha	Bancoomeva
Banco BBVA	Banco de Occidente	Banco Popular	BNP Paribas
Banco BCSC	Banco Falsabella	Banco Credifinanciera	Coltefinanciera
Banco Citibank	Banco Finandina	Banco Santander de Negocios Colombia S.A.	Compensar
Banco Coopcentral	Banco GNB Sudameris	Banco Serfinanza	Confisar Cooperativa Financiera
Banco Davivienda	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.	Bancoldex	Coofinep Cooperativa Financiera

El anterior embargo se limita hasta la suma de **30.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, dohnotificacionesjuridicas@gmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 02-08-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfb02db6e40e443022713563de3f5862ba4ea77a24dfb78773c6ba973ca1e2c**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2926

PROCESO :EJECUTIVO MINIMO CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO :HAMES VALENCIA VELASCO c.c. 94.385.070
RADICACION :76 001 40 03 033 2019 00073 00

Se aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No.057_ de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 02-08-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1703e461eed0fda52327be6bc1f4771f96a13db4b9b6e06a3200703d4b21dd05**

Documento generado en 29/07/2022 12:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>